

en Logroño, calle Vara de Rey, 73, 1ª, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Tudelilla. Tendrá una longitud total de 70 metros con conductores de cable aislado trenzado tipo FSO de 3x25 + 1x54,6 mm² en aluminio sobre 2 postes de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejara sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 5 de enero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

50

33

Jefatura Provincial de I.C.O.N.A.

APERTURA DE LA VEDA DE LA TRUCHA

63

Por resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de fecha 4 de diciembre de 1978, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de diciembre de 1978, se fijaron los periodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en las aguas continentales.

TRUCHA.— Con carácter general, se fija el periodo hábil para la pesca de la trucha desde el tercer Domingo del mes de marzo hasta el día 31 de agosto (ambos inclusive) suprimiéndose el hasta ahora mantenido para las aguas de alta montaña.

En general se prohíbe la pesca de las piezas de esta especie de tamaño igual o inferior a 19 cm.

En las aguas declaradas oficialmente habitadas por la trucha no se permitirá la pesca de ninguna otra especie durante el periodo de la veda de la misma, excepto en los tramos en que, por convenir así a la conservación de la población ictícola el Instituto autorice un régimen especial de aprovechamiento.

Excepto durante el periodo comprendido entre el tercer domingo del mes de marzo y el 31 de agosto, se prohíbe el comercio y consumo de la trucha en establecimientos públicos.

De la prohibición anteriormente señalada se exceptúa la trucha procedente de piscifactorias industriales, siempre que pueda acreditarse su procedencia, de acuerdo con las normas dadas a este efecto por I.C.O.N.A.

VEDAS EN LA RIOJA

En todos los ríos y masas de aguas trucheros de la provincia está prohibido usar cebo hueva de salmónidos.

El número máximo de ejemplares que se puede capturar, tanto en tramos libres como acotados, es de DIEZ (10) por pescador y día, con las excepciones que se indican en los cotos.

RIO IREGUA

Desde su nacimiento hasta la desembocadura del Arroyo de la Aldea, incluidos los afluentes, veda total para la trucha desde el comienzo de la época hábil hasta el primero de abril, y desde el 1 al 31 de agosto.

Desde el puente de Mascarán, en la carretera Logroño-Soria hasta su desembocadura en el río Ebro, incluidos los afluentes, veda total para el cangrejo.

Coto de Villanueva

Periodo de funcionamiento: desde el tercer domingo de marzo hasta el 15 de agosto. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de abril.

Coto de Viguera

Periodo de funcionamiento: desde el tercer domingo de marzo hasta el 15 de agosto. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de abril, medida mínima de las truchas 22 cm.

RIO URBION

Desde su nacimiento hasta la desembocadura del río Ventrosa, incluidos todos los afluentes, veda total para la trucha desde el comienzo de la época hábil hasta el primero de abril, y desde el 1 al 31 de agosto.

Coto de Urbión

Periodo de funcionamiento: desde el primero de abril hasta el 31 de julio. Prohibido el cebo natural hasta el 30 de abril.

Desde la desembocadura del río Ventrosa, hasta su confluencia con el río Najerilla, veda total toda la temporada.

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.302 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Tiburcio Neira Jiménez con domicilio en Logroño, Gran Vía Juan Carlos I número 26-B-6^B solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, circuito simple, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección. Tendrá una longitud total de 15 metros con origen en el apoyo número 5 de la línea a ET "Sáenz-Torre" y final en la ET que también se autoriza y posteriormente se describe. En su recorrido atraviesa los términos municipales de Albelda y Lardero.

Estación transformadora sobre 2 postes de hormigón, con transformador trifásico de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/393-230 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 29 de diciembre de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

34